

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25000-22-13-000-2021-00001-00

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

De acuerdo al informe secretarial de fecha 17 de septiembre de 2021, se tiene por notificadas por conducta concluyente a las demandadas NELSY YOLANDA ÁVILA GUTIÉRREZ y OLGA LUCÍA ÁVILA GUTIÉRREZ, conforme a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P. Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las citadas dieron contestación a la demanda.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ADOLFO BELTRÁN MADRID, como apoderado judicial de las demandadas NELSY YOLANDA ÁVILA GUTIÉRREZ y OLGA LUCÍA ÁVILA GUTIÉRREZ en la forma y términos del poder conferido.

Se ordena requerir al demandante para que allegue el registro de defunción de JULIO ÁVILA RODRÍGUEZ y de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. Para tales efectos, se le concede el término de 30 días, contados a partir de la

notificación por estado del presente auto, so pena de decretar **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado

Firmado Por:

Pablo Ignacio Villate Monroy

Magistrado

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eefb2b2bce641f2c76c8016e31acd674b75f4372f7b2d3fdf263c8612196c296

Documento generado en 17/09/2021 04:47:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>